



al M. Consejo de las ordenes i obtener unese  
 licencia p. ejercer cargo de Jefe de  
 de la Subcomandancia o de las  
 Ciudades, Villas, o Lugares del Territorio de las Or-  
 denes sin embargo de lo q. se dispone en su Título de  
 su no. aprobado, q. p. en cuanto a esto y a lo de la clausu-  
 la q. de ello trata lo derogó. M. siendo su volun-  
 tad q. por ello, no se le haga cargo, ni imponga pe-  
 na por ninguno Justicia, Jefe, ni Ministro, p.  
 que dice luego lo de M. por libre de la culpa  
 que le pudiese resultar, por no sacar lo dho. licen-  
 cia, de cuyo M. grado, firmada de lo. N.  
 Man. fue tomada la razon en diez y seis del  
 mismo mes, satisfecho q. fue el Dho. de media an-  
 nato. Venerados e instaurados estos S. de dhos.  
 donm<sup>tos</sup> que mandan desolver al interesado p.  
 quando de su dho. y venideros de la aptitud,  
 buena conducta del aplicante, su adhesion  
 a nro. soberano, sus R. Dho. y legitimo Gobierno,  
 y a lo bien y puntualmente que hasta de presen-  
 te ha desempeñado con el mayor interes los  
 asuntos y negocios de dha. Corporacion, le ad-  
 mite, y tiene por su no. en propiedad de la  
 misma; y en su consecuencia, licencia:  
 que mediante o constar su notorio amargo, y fe-  
 ner fianza prestada desde q. se le dio posesion  
 de la dho. numeraria, se le confiere la  
 de la dho. de su cantidad, p. ser el juram<sup>to</sup>  
 preterido por ley, quando oler las gracias

